



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°687/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial
Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 10
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 15
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 24
Secretaría de Salud.....	Pág. 29
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 34
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 43
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 45
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 50
Delegación Duggan.....	Pág. 52
Contratos.....	Pág. 54
Edicto.....	Pág.56

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág.57
Decretos.....	Pág.59
Resoluciones.....	Pág.60
Comunicaciones.....	Pág.67



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0635- 27 DE MAYO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0042/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, la recategorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Ascíendase, a partir del 1º de Mayo de 2026, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí se ha establecido.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete y



B.O.M. N°687/2026

ARTICULO 3 °. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre	Nueva Categoría
2886	HEREDIA MARIA DEL MAR	4
3794	PONCE MARIELA VANINA	3
3795	GUTIERREZ ROSANA B.	5
3807	LUNA DIEGO SEBASTIAN	4
2430	DE LA ROSA DIAZ MARIA J.	7
2416	PAVONE GINA A.	5
3828	CASAS AQUILES	4
3832	SERRANO GONZALEZ MICAELA	4
3786	LEDESMA MARCOS MATIAS	3
2579	CELESTE GRACIELA, ESQUIVEL	7
2580	NICOLAS, BURATOVICH	7
2629	VERONICA GRACIELA, LABORANTI SANCHEZ	7
2633	MARIA VIRGINIA, TARCHINI	7
2645	LUCIANA, BOTTARO	7
2713	MARIA JOSE, ESNAOLA	7
2740	NOELIA MICAELA, ORTIZ	7
2742	MARIA JULIANA, AGUERO	7
2745	AYELEN ANAHI, VILARIÑO	7
2782	JULIANA ISABEL, BRUNO	6
2784	JESUSA DANESA, NOVILLO	6
2799	MARIANA LUZ, MUÑOZ	6
2962	LUCAS EMMANUEL, FARIAS	6
2963	MARIANA, CINICOLA	6
2993	MERCEDES ALICIA, LEZCANO	6
3003	DOMINGO EMANUEL, PEREYRA	6
3067	PAULA, MARCHI	5
3069	LORENA MARIELA, DESIMONI	6
3080	PABLO DANIEL, LOPEZ	6
3086	MARIELA ALEJANDRA, DI CARLO	6
1701	GONZALEZ ALICIA	9
1542	FANTILLI EMANUEL	9
1865	PAIS JUAN JOSE	21

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°687/2026

Decreto N°0672- 29 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0041/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 12, del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N° 4265/17 promulgado por Decreto N° 1488, se establece que el nombramiento de los trabajadores municipales, corresponde al Intendente Municipal en su respectiva jurisdicción;

Que, así mismo, en el artículo N° 13 del mencionado Convenio, se establece que todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad;

Que, en cumplimiento con el artículo N° 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, se desprende que los agentes detallados en el Anexo I , que forma parte indivisible del presente, cumplen con los requisitos para poder revestir el carácter de “Planta Permanente”, conforme se describe en el artículo 5° inc. a);

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Procédase a partir del 1° de mayo de 2026, al pase a Planta Permanente de los agentes municipales en la categoría y agrupamiento que actualmente revisten, que constituyen el Anexo I, el cual forma parte integrante e indivisible del presente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

3621	TORRES LAUTARO	45.997.940
3835	ALTAMIRANO MARIA DE LOS ANGELES	25.072.055
3836	RODRIGUEZ JULIETA M.	39.763.382
2657	RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	38.156.545
3431	RICCIARDI MARIA GIULIANA	37.859.333
3842	BLATTER VALENTINO	46.348.045

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0832- 30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0043/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0628/2026 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de abril de 2026 de un tres (3%) por ciento a partir del 1° de mayo de 2026;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorratio para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta y cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1° mayo de 2026, las grillas salariales que a continuación se detallan:

VALORES A PARTIR DEL 1º de mayo de 2026

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 669,755	\$ 893,007	\$ 1,004,633
20	\$ 608,872	\$ 811,829	\$ 913,308
19	\$ 553,735	\$ 738,313	\$ 830,603
18	\$ 457,458	\$ 609,944	\$ 686,187
17	\$ 454,478	\$ 605,971	\$ 681,717
16	\$ 444,192	\$ 592,256	\$ 666,288
15	\$ 431,363	\$ 575,151	\$ 647,045
14	\$ 418,797	\$ 558,396	\$ 628,196
13	\$ 406,621	\$ 542,161	\$ 609,932
12	\$ 394,810	\$ 526,413	\$ 592,215
11	\$ 383,641	\$ 511,521	\$ 575,462
10	\$ 372,574	\$ 496,765	\$ 558,861
9	\$ 361,748	\$ 482,331	\$ 542,622
8	\$ 351,117	\$ 468,156	\$ 526,676
7	\$ 340,954	\$ 454,605	\$ 511,431
6	\$ 331,593	\$ 442,124	\$ 497,390
5	\$ 321,339	\$ 428,452	\$ 482,009
4	\$ 311,966	\$ 415,955	\$ 467,949
3	\$ 302,937	\$ 403,916	\$ 454,406
2	\$ 294,114	\$ 392,152	\$ 441,171
1	\$ 285,576	\$ 380,768	\$ 428,364

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0833– 30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0040/2026

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°687/2026

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento la copia del acta de la reunión paritaria obrante a fs. cien (100), y habiendo llegado a un acuerdo con las agrupaciones sindicales en dicha reunión, el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de junio de 2026, otorgar un incremento de un dos (2%) por ciento con carácter no remunerativo sobre sueldo básico vigentes al 1° de mayo de 2026;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébese, a partir del 1° de junio de 2026, un incremento salarial con carácter no remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de mayo de 2026 de un dos (2%) por ciento.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0862—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0432/26 y N° 15.271/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO



B.O.M. N°687/2026

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4946/26:** “Autorízase la adjudicación del mantenimiento de espacios verdes de instituciones educativas al Sr. Mansilla Matías, DNI 34.296.475”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veinticuatro de junio de 2026.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°687/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0834—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102-0280-B/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del presente expediente la Sra. BINCAZ VIRGINIA DNI 27.814.892, solicita la devolución del pago duplicado de la Tasa de Servicios Sanitarios en el inmueble N° 10056, cuya nomenclatura catastral es Circ. I, Secc. C, Qta. 53, Mza. 53 G, Pc. 20;

Que, el pago de dicho monto se realizó por la contribuyente por transferencia bancaria en el inmueble N° 10056;

Que, la contribuyente se encuentra adherida al debito automático;

Que, el importe es de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$17.999,60);

Que, atento a la solicitud obrante a fs. 1, junto a la documentación que acompaña en el presente expediente, desde la Secretaría de Hacienda se considera pertinente proceder a la devolución de la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$17.999,60);

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°687/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase a la devolución de la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$17.999,60); en concepto del pago duplicado de la Tasa de Servicios Sanitarios en el inmueble N° 10056, cuya nomenclatura catastral es Circ. I, Secc. C, Qta. 53, Mza. 53 G, Pc. 20, realizado por transferencia bancaria, a la Sra. BINCAZ VIRGINIA de acuerdo a lo actuado en el expediente administrativo N° 4102-0280-B/2026.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0835—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102-1318-S/2025- 4102-0045-S/26 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del presente expediente la Sra. ANA MARIA SMITH, DNI 12.992.271, solicita la revisión de las Tasas Municipales correspondientes a los inmuebles N° 9794 y 9795;

Que, por un análisis exhaustivo efectuado por el área de Ingresos Públicos, surge que en dichos inmuebles la Tasa de alumbrado público fue liquidada de forma errónea en los periodos comprendidos entre enero 2025 y septiembre 2025 inclusive, donde se aplicaron importes que no correspondían a la categoría real de la prestación del servicio;



B.O.M. N°687/2026

Que, en virtud de ello, corresponde proceder a la devolución de los montos abonados en exceso, conforme lo establecido por la normativa vigente;

Que, la devolución asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 57/100 (\$ 407.743,57);

Que, atento a la solicitud obrante a fs. 1, junto a la documentación acompañada, desde la Secretaría de Hacienda se considera pertinente proceder a la devolución de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 57/100 (\$ 407743,57);

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase a la devolución de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 57/100 (\$407.743,57) a la Sra. Sra. ANA MARIA SMITH, de acuerdo a lo actuado en el expediente administrativo N° 4102-1318-S/2025 y 4102-0045-S/2026.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°687/2026

Decreto N°0836—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en expediente

N.º 4102-0404-L/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del presente expediente la Sra. LACHETA MONICA DNI 12.312.869, solicita la devolución del pago de la primera cuota de los convenios N° 52010 y 52009 en el inmueble N° 11425, cuya nomenclatura catastral es Circ. I, Secc. C, Qta. 67, Mza. 67, Pc. 16;

Que, el pago de dicho monto se realizó por el contribuyente en concepto del pago de la primera cuota de los convenios N° 52010 y 52009 en el inmueble N.º 11425;

Que, el importe es de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 29/100 (\$386.500,29);

Que, a fs. 5 la Dirección de Hábitat informa que la Sra. LACHETA MONICA fue adjudicada de un inmueble del programa Habitar 5 de Acceso a la Tierra y la Vivienda el cual fue cedido al Sr. Bisogno Diego cuya nomenclatura catastral es Circ. I, Secc. C, Qta. 67, Mza. 67 A, Pc. 20, indicando que la parcela 16 de dicha manzana no corresponde a un inmueble perteneciente al municipio del convenio urbanístico Irazu;

Que, según consta a fs. 6 el informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares el inmueble N° 11425 debe ser dado de baja;

Que, teniendo en cuenta lo obrado en el mismo la Sra. LACHETA MONICA no es titular del inmueble N° 11425, ya que fue cedido al Sr. Bisogno

Que, atento a la solicitud obrante a fs. 1, junto a la documentación que acompaña en el presente expediente, desde la Secretaría de Hacienda se considera pertinente proceder a la devolución de la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 29/100 (\$386.500,29);

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;



B.O.M. N°687/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase a la devolución de la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 29/100 (\$386.500,29) en concepto del pago de la primera cuota de los convenios N° 52010 y 52009 en el inmueble N.º 11425, por el pago en caja, a la Sra. LACHETA MONICA de acuerdo a lo actuado en el expediente administrativo N° 4102-0404-L/2026.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°687/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0837– 30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0392/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SABRINA LUCIANA, MUJICA C.U.I.T N° 27-28323143-2 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 28 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS” (nombre de fantasía: “Philippus”) propiedad de la Sra. SABRINA LUCIANA, MUJICA C.U.I.T N° 27-28323143-2 con domicilio comercial en calle Moreno N° 386, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 108; Parcela: 6**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°687/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sra. SABRINA LUCIANA, MUJICA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0838—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0080/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. JOVITA HELENA, LEANES - C.U.I.T. N° 27-38156656-6 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “CAFETERIA, CON ESPACIO DE JUEGOS Y VENTA DE JUEGOS DIDACTICOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se encuadra con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N°4562/21 y N° 4928/26, por lo que corresponde otorgar HABILITACION DEFINITIVA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada.



B.O.M. N°687/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de junio de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “CAFETERIA, CON ESPACIO DE JUEGOS Y VENTA DE JUEGOS DIDACTICOS” (nombre de fantasía: “En Tribu, Juegos y Café”) propiedad de la Sra. JOVITA HELENA, LEANES C.U.I.T. N° 27-38156656-6 con domicilio comercial en calle General Paz N° 228, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 105; Parcela: 16 D de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. JOVITA HELENA, LEANES por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0839—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0699/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MATÍAS ALBERTO, ESNAOLA C.U.I.T N° 20-28714651-6 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “FORRAJERIA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.”



B.O.M. N°687/2026

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 224 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir de 28 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "FORRAJERIA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" (nombre de fantasía: "El Cencerro") propiedad del Sr. **MATÍAS ALBERTO**, ESNAOLA C.U.I.T. N° 20-28714651-6 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 683, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 30; Manzana 30 B; Parcela: 17**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. **MATÍAS ALBERTO**, ESNAOLA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°687/2026

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0840—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1388/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FERNANDO DAMIAN, ELVEDZ C.U.I.T N° 20-28072562-6 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “ROTISERIA, POLLERIA Y PRODUCTOS DE ALMACEN”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°687/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 20 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “del Sr. FERNANDO DAMIAN, ELVEDZ C.U.I.T N° 20-28072562-6 con “ROTISERIA, POLLERIA Y PRODUCTOS DE ALMACEN” (nombre de fantasía: “La Polle”) propiedad domicilio comercial en calle Aubain N° 173, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 128; Parcela: 7 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. FERNANDO DAMIAN, ELVEDZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0841—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0337/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA NEMESIA DE FATIMA, BIDONE C.U.I.T N° 27-16268269-0 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.



B.O.M. N°687/2026

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía: “Quinta el Descanso”) propiedad de la Sra. MARIA NEMESIA DE FATIMA, BIDONE C.U.I.T N° 27-16268269-0 con domicilio comercial en calle Matheu N° 219, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 101; Parcela: 14 y 15**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA NEMESIA DE FATIMA, BIDONE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°687/2026

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0842—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1582/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VANESA DEL CARMEN, BARRETO C.U.I.T N° 27-32105108-7 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 20 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “El Gauchito Gil”) propiedad de la Sra. VANESA DEL CARMEN, BARRETO C.U.I.T N° 27-32105108-7 con domicilio comercial en calle De los Begaries N° 820, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 17; Manzana 17 A; Parcela: 15**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°687/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. VANESA DEL CARMEN, BARRETO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°687/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0828—30 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0284/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal para desempeñarse dentro del Centro de Monitoreo Areco (C.O.M.A.);

Que la solicitud cursada, obedece a la vacante producida por la renuncia del agente Arriva Capozzoli Cándido mediante expediente administrativo N° 4102-0186/26, por lo que no representa un incremento dentro de la partida presupuestaria del área;

Que, la Srta. FERNANDEZ MIA ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnese a partir del 25 de abril de 2026, a la agente FERNANDEZ MIA (M.I. N° 47.947.599; Legajo Personal N° 3937), para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), bajo el régimen de personal franquero, dentro del Centro de Monitoreo Areco (COMA) dependiente de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N°687/2026

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0844—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1449/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal a fin de cubrir funciones en el área de “estacionamiento medido” atento a la vacante producida por la renuncia de la agente Rodriguez Brisa y la necesidad de garantizar un adecuado control y atención de los usuarios;

Que, la citada renuncia tramitó por ante expediente N° 4102-0205/26, habiéndose registrado el acto administrativo mediante Decreto N° 0324/26;

Que, la Srta. FRAGOZA VERONICA ALEJANDRA ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



B.O.M. N°687/2026

Que, asimismo, y atento las tareas que desempeñará, se le otorga una bonificación mensual en concepto de “Estimulo al desempeño” de un veinticinco por ciento (25%) de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 8 de mayo de 2026, como personal mensualizado a la agente FRAGOZA VERONICA ALEJANDRA (M.I. N° 39.741.776; Legajo Personal N° 3313), para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), bajo el régimen de personal “franquero”, en el área de estacionamiento medido, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 8 de mayo de 2026, a la agente mencionada en el artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estimulo al desempeño” del veinticinco por ciento (25%) de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°687/2026

Decreto N°0845—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1531/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Secretaría de Seguridad, solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse dentro del Departamento de Seguridad e Higiene, atento el incremento de las actividades dentro del área;

Que, la Srta. AGUILERA CAROLINA MORENA, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 29 de mayo de 2026, como personal mensualizado a la agente AGUILERA CAROLINA MORENA (M.I. N° 45.293.258; Legajo Personal N° 3960), para desempeñarse como personal de seguridad categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro del Departamento de Seguridad e Higiene, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°687/2026

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°687/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0843—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0713-H/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente HIDALGO ROMINA VANESA quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud, solicita le se extendida su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1046/25 y sus modificatorias, a partir del 11 de junio de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada, y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 11 de junio de 2026 y hasta el 11 de diciembre de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1046/25 y sus modificatorias, a la agente HIDALGO ROMINA VANESA (M.I N° 38.523.049 Legajo Personal N° 3487), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud.



B.O.M. N°687/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0846—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0258/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de ampliar el plantel de profesionales que actualmente posee el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, atento la alta demanda poblacional, por lo que es menester incorporar un profesional médico para dar cobertura al servicio del sector de Diagnostico por Imágenes;

Que a tal fin, el Dr. DAFOUZ ALAN IVAN, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que atento el carácter y la responsabilidad de las tareas que el agente llevará a cabo, se le otorgarán dos bonificaciones no remunerativa, en concepto de Disponibilidad y Estimulo al desempeño, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico cada una de ellas,

Que la Dirección de Recursos Humanos la Secretaría de Hacienda la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°687/2026

ARTICULO 1°. Desígnese a partir del 1° de abril del 2026, al Dr. DAFOUZ ALAN IVAN (M.I. N° 33.123.080 Legajo Personal N° 3966), como personal profesional Médico, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales.

ARTICULO 3°. Otórguese a partir del 1° de abril de 2026, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. Otórguese a partir del 1° de abril de 2026, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estimulo al Desempeño” del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0847—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0613/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0155/26 de fecha 20 de febrero de 2026, quedó establecida la carga horaria de la Licenciada OTEDA CAMILA quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental, dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” en veinticuatro (24) horas de consultorio semanal;

Que, a fs. dos (2) del presente, la agente informa la imposibilidad de cumplir con las mismas;



B.O.M. N°687/2026

Que, desde la Dirección del mencionado nosocomio se toma conocimiento y se solicita se proceda a la reducción de la carga horaria de la Lic. Oteda, quedando establecida la misma en doce (12) horas de consultorio semanal;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1º de junio de 2026, a la reducción de la carga horaria de la Licenciada OTEDA CAMILA (MI. 38.935.070, Legajo Personal N° 3911) quien se desempeña como personal profesional licenciado en psicología bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” de veinticuatro (24) horas consultorio semanal a doce (12) horas de consultorio semanal.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0848—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0594/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, la Dirección de Salud Mental del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, acompaña nota por la cual la profesional MARIA SOL GOMEZ PREISS, informa que dejará de brindar el servicio “ad honorem” de supervisión al área de Psicopedagogía de la institución, a partir del 30 de abril de 2026;



B.O.M. N°687/2026

Que la licenciada Gomez Preiss fue designada mediante Decreto N° 2179 de fecha 26 de diciembre de 2025;

Que, en virtud de ello corresponder dejar sin efecto la designación de la profesional ut supra mencionada;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del día 30 de abril de 2026, la designación de la profesional GOMEZ PREISS MARIA SOL (M.I. 25.647.171, Legajo N° 3268), efectuada mediante Decreto N° 2179/25, como personal profesional categoría seis (6), Licenciada en Psicopedagogía, quien desempeñaba tareas “ad honorem” bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental del Hospital “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°687/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0850—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0626/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora GOUNDRY FERNANDEZ, Rosa Daiana solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114º 0.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. cuatro (4) se agrega la nota donde la profesora solicita licencia desde el 06 de abril de 2026 hasta el 17 de abril de 2026, reuniendo los requisitos necesarios para poder solicitar licencia sin goce de haberes;

Que la profesora GOUNDRY FERNANDEZ, Rosa Daiana se desempeña en de 9 horas DS provisionales en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que la docente SAMPEDRO, Guadalupe se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N°687/2026

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la profesora GOUNDRY FERNANDEZ ROSA DAIANA (M.I N° 37.641.532, Legajo Personal N° 3740) en 9 horas provisionales en el turno mañana desde el 06 de abril de 2026 hasta el 17 de abril de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora SAMPEDRO GUADALUPE (M.I N° 41.953.478, Legajo Personal N°9944) en 9 horas suplente en el turno mañana desde el 06 de abril de 2026 hasta el 17 de abril de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Natalia Roca.

Decreto N°0851—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1181/25, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1353/25 la docente ARCE, Virginia fue designada en 22 módulos provisionales en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que la docente renuncia a 4 módulos a partir de 02 de marzo de 2026 por motivos personales;



B.O.M. N°687/2026

Que es necesario cubrir los módulos para seguir brindando la atención a los alumnos que asisten al sistema educativo municipal;

Que la docente BUCHHAMMER, Clara se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir los módulos;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 02 de marzo de 2026 en 4 módulos a la docente ARCE VIRGINIA (M.I N° 38.935.222, Legajo Personal N° 9891) quedando con un total de 18 módulos MK provisional, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente BUCHHAMMER CLARA (M.I N° 38.935.241, Legajo Personal N° 9933) como profesora de 4 módulos MK titulares, a partir del 02 de marzo de 2026, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Natalia Roca.



B.O.M. N°687/2026

Decreto N°0852- 30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0224/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MARCOCCI, María Fernanda solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. Treinta y dos (32), se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando veintidós (22) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente MARCOCCI, Fernanda se desempeña como preceptora titular en el turno tarde, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul";

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente FAGGIANI, Agustina se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente MARCOCCI MARIA FERNANDA (MI. N° 27.555.584, Legajo Personal N° 9734) como preceptora titular en el turno tarde a partir del 21 de abril de 2026 hasta 23 de abril de 2026, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".



B.O.M. N°687/2026

ARTICULO 2º. Designase a la docente FAGGIANI AGUSTINA (MI. N° 38.156.520, Legajo Personal N° 9685) como preceptora suplente en el turno tarde a partir del 21 de abril de 2026 hasta 23 de abril de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Natalia Roca.

Decreto N°0853- 30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0399/25, y

CONSIDERANDO:

Que el profesor SACARANO, Gerónimo renuncia a 4 módulos MK, a partir del 28 de febrero de 2026 según Carta Documento N° 371801325, por motivos personales;

Que es necesario cubrir los módulos para seguir brindando la atención a los alumnos que asisten al sistema educativo municipal;

Que la docente GIORDANO, Denise Luciana se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir los módulos;

Que según Decreto N° 0744/25, el profesor SCARANO, Gerónimo fue designado en 11 módulos MK provisionales en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que el profesor cuenta con título habilitante y ha demostrado idoneidad, compromiso en el desarrollo de sus funciones en dicho cargo, por lo que resulta necesario designarlo en carácter titular;

Que debido a la renuncia presentada por el docente su designación titular será en 7 módulos MK que desempeña en el turno tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N°687/2026

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 28 de febrero de 2026 al docente SCARANO GERONIMO (M.I N° 44.560.508, Legajo Personal N° 3499) en 4 módulos MK en el turno tarde, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente GIORDANO DENISE LUCIANA (M.I N° 41.879.994, Legajo Personal N° 9850) como profesora de 4 módulos MK provisionales, a partir del 02 de marzo de 2026, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Establesca el cambio de situación de revista del docente SCARANO GERONIMO (M.I N° 44.560.508, Legajo Personal N° 3499) en 7 módulos MK en el carácter titular en el turno tarde a partir del 02 de marzo de 2026, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Natalia Roca.

Decreto N°0854—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0399/2025, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0999/2023 el Sr. SCARANO, Gerónimo se desempeñó en el cargo de profesor en el Jardín de Infantes Municipal “*Duende Azul*, en carácter provisional;



B.O.M. N°687/2026

Que resulta necesario proceder a la cobertura titular del mencionado cargo, a fin de garantizar la continuidad pedagógica y el normal funcionamiento del servicio educativo;

Que el profesor SCARANO, cuenta con título habilitante y ha demostrado idoneidad, compromiso en el desarrollo de sus funciones en dicho cargo, por lo que resulta necesario designarlo en carácter titular;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designase Titular al profesor SCARANO GERONIMO (MI. N° 44.560.508, Legajo Personal N° 3499) en el cargo de profesor MK en 4.5 horas cátedras en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “*Duende Azul*”, dependiente de la Secretaría de Educación y Deportes, a partir del día 02 de marzo de 2026.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Natalia Roca.

Decreto N°0855- 30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0590/2026, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°687/2026

Que la docente VENERE, Sofia solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Tres (3), se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando veintidós (22) días con goce integro de haberes;

Que la docente VENERE, Sofia se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente TAPIA, María José se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente VERENE SOFIA (MI. N° 37.353.751, Legajo Personal N° 9826) como maestra de sala titular en el turno mañana a partir del 13 de mayo de 2026 hasta 15 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente TAPIA MARIA JOSE (MI. N° 40.092.433, Legajo Personal N° 9824) como maestra de sala suplente en el turno mañana a partir del 13 de mayo de 2026 hasta 15 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.



B.O.M. N°687/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Natalia Roca.



B.O.M. N°687/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0849—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° ° 4102-0653-C/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Sra. María Marcela Czudyk, DNI. N° 17.939.831, solicita una ayuda económica a fin de cubrir los gastos derivados de la alimentación específica que requiere, ya que padece de celiaquía según diagnóstico médica acompañado en fs. 6;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social de la Trabajo Social Melina De Lellis M.P. 21.638, constata que los ingresos que posee el solicitante son insuficientes para cubrir el gasto de alimentos específicos para celíacos, el mismo se adjunta a fs. 7/8;

Que la Secretaría de Hacienda informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por pesos doscientos diez mil (\$210.000,00.-) pagaderos en siete (7) cuotas mensuales y consecutivas de pesos treinta mil (\$ 30.000,00.-), correspondientes a los meses de junio de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive, a la Sra. María Marcela Czudyk, DNI. N° 17.939.831 destinados a solventar los gastos derivados de la alimentación específica que requiere debido a su problemática de salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:



B.O.M. N°687/2026

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0856—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0170-E/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a declarar y a construir, propiedad de Emilio Lucia Mónica, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: F, Mz:2, Pc:11, ubicado en la intersección de la calle Del Tobiano y Del Moro, de la localidad San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.7/12;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.29 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir según recibo N° 371065 obrante a fs 31;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 37;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 38/39 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, a fs. 42 por Saneamiento de Areco y a fs. 43 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 45 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



B.O.M. N°687/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.23, propiedad de Emilio Lucia Mónica, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: F, Mz:2, Pc:11, ubicado en la intersección de la calle Del Tobiano y Del Moro, de la localidad San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0857—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0618-P/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Perez Hugo Jorge, Laboranti Alicia María y Laboranti Daniela Verónica, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 67, Pc: 2c, ubicado en calle Arellano entre Vieytes y Enrique Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/6 y declaratoria de herederos a fs: 34;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 25 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°687/2026

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.27 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 37642 obrante a fs 29;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30/32 por la Jefa de Departamento 1° Ingresos Públicos a fs. 33 por Saneamiento Areco y a fs: 35/37 el Juzgado de Faltas

Que a fs. 39 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.25, propiedad de Perez Hugo Jorge, Laboranti Alicia María y Laboranti Daniela Verónica, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 67, Pc: 2c, ubicado en calle Arellano entre Vieytes y Enrique Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°687/2026

Decreto N°0858—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0440-G/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Griguelo Sofía, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 13, Mz: 13r, Pc: 11x, Lote: 48, ubicado el calle Aubain entre Echeverría y Calle a Ceder, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, la propietaria acredita, la titularidad del inmueble con copia de boleto compraventa y certificación de firmas, obrante a fs. 5/9 y Cesión de boleto de compraventa a fs: 12;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 372599 obrante a fs. 24;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, por Saneamiento de Areco a fs: 28 y a fs. 29 por el Juzgado de Faltas

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Griguelo Sofía, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 13, Mz: 13r, Pc: 11x, Lote: 48 ubicado en calle Aubain entre Echeverría y Calle a Ceder, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°687/2026

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°687/2026

Secretaria de Servicios Públicos

Decreto N°0618—21 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0050/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la renovación de la “Contratación de máquina excavadora”;

Que, a fs.82-83 se acompaña del presupuesto Transporte Líder S.R.L., que el mismo asciende a la suma de pesos veintiocho millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 28.895.834,00) por el servicio a prestar por los meses de mayo y junio de 2026;

Que, a fs. 84 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaría de Servicios Públicos;

Que, a fs. 85 la Secretaría de Servicios Públicos solicita la renovación del alquiler de la excavadora por ser de vital importancia para el tratamiento, adecuación y traslado de residuos en gestión de residuos urbanos;

Que, a fs. 87-88 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto, el cual deberá ser imputado en la Jurisdicción 1110161000, Secretaria de Servicios Públicos, dentro de la Categoría Programática 16.03.00 tratamiento de residuos por fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal se encuentra disponible la partida 3.2.2.0 alquiler de maquinaria para la contratación de máquina excavadoras para tareas en el centro de transferencia de San Antonio de Areco en el marco de gestión de residuos sólidos urbanos por el término de dos (2) meses;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: ...” *inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo*”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N°687/2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalídese la Contratación de máquina excavadora a la firma Transporte Líder S.R.L., CUIT 30-70798687-1 por la suma de pesos trece millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta (\$ 13.959.340,00) IVA incluido, por el mes de Mayo de 2026, conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-0050/2026.

ARTÍCULO 2°. Autorícese la Contratación de máquina excavadora a la firma Transporte Líder S.R.L., CUIT 30-70798687-1 por la suma de pesos catorce millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 14.936.494,00) IVA incluido, por el mes de Junio de 2026, conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-0050/2026.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.



B.O.M. N°687/2026

Delegación Duggan

Decreto N°0859—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0578/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la delegación de Duggan llevará a cabo el evento deportivo “Vuelta a Duggan Rural Bike”, a realizarse el domingo 19 de julio, y el domingo 22 de noviembre del 2026.

Que dichos eventos comenzaran a las 10 horas, siendo el punto de partida frente al centro tradicionalista “Puente El Quemado” situado en calle José Luis Galarza 140, de la localidad de Duggan,

Que dichas carreras tendrán diferentes distancias, 14 K debutantes, 35 K promocional y 70 K competitivos.

Que en caso de suspenderse dichos eventos por mal clima, la carrera prevista para el 19 de Julio se pospondrá para la fecha que se defina llegado el caso, la carrera programada para el 22 de Noviembre se pospondrá para el día lunes 24 de noviembre.

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas.

Que desde la Delegación de Duggan, se apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento “Vuelta a Duggan Rural Bike” a realizarse los días 19 de julio y 22 de noviembre del 2026, en la localidad de Duggan, partido de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°687/2026

ARTICULO 2 °: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Delegación de Duggan, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macrena Suarez Pizarro. Sr. Facundo Cimolai.



B.O.M. N°687/2026

Contratos

- **CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIO** – 02 DE MARZO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte el Sr. Gerardo Mario Grasl, quien se compromete llevar a cabo el acompañamiento, soporte y capacitación en los Talleres Culturales de Teatro de Adulto y Teatro Integrado, según detalle de Expediente N°4102-0401/2026*
Duración: seis (06) meses a partir del 01 de marzo hasta el 31 de agosto de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE MAQUINARIA** – 30 DE ABRIL DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la firma Lider X Vial S.R.L representada por la Sra. Maria Agustina Florio, quien cede en locación una máquina tipo excavadora para tareas en el centro de transferencia de Residuos Sólidos Urbanos y/o demás tareas solicitadas por la Secretaria de Servicios Públicos, según detalle de Expediente N°4102-0050/2026*
Duración: dos (02) meses a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 05 DE MAYO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la firma SRB Obras y Servicios S.R.L representada en este acto por el Sr. Alejandro Sebastian Russell Bell en su carácter de socio gerente, quien se compromete llevar a cabo el servicio de alquiler de una batea vuelco trasero y un camión tractor para llevar el traslado de residuos sólidos urbanos desde el el centro de transferencia municipal hasta el relleno sanitario entre la ciudad San Nicolas de los Arroyos, según detalle de Expediente N°4102-0389/2026*
Duración: un (01) mes a partir del 01 de Mayo de 2026 hasta el 31 de Mayo de 2026-----
- **BOLETO DE COMPRAVENTA** – 24 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la Sra. Canaveri Yamila Anahi y el Sr. Zapata Lucas Santiago, compradores del Lote N°31 (Habitar 11) identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 53, parte de parcela 12 situado en calle Zapiola entre Soldado Argentino y De Los Begaries, según detalle de Expediente N°4102-1080/2025*-----
- **CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIO** – 30 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la Sra. Maria Teresita Ojeda quien se compromete llevar a cabo el servicio de Trabajadora Social los días martes en el horario de 18hs a 20hs y los días jueves en el horario de 17hs a 19hs, tarea en equipo de nuevas masculinidades dependiente el área de Genero, en el marco de adhesión del Municipio al programa Comunidades sin violencia, según detalle de Expediente N°4102-1508/2025*
Duración: tres (03) meses a partir del 01 de junio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----



B.O.M. N°687/2026

- **CONTRATO DE LOCACIÓN** – 30 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la Sra. Gladys Nancy Antinone quien da enlocacion el inmueble ubicado en calle Quetgles 138, según detalle de Expediente N°4102-1799/2019*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----



B.O.M. N°687/2026

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública N° 05/2026.

Expediente Administrativo N.º 4102-1325/2023 CD 14.273/2023

“Venta de Terreno”

Nomenclatura Catastral: Cir.II, Secc.A, Fr.VI, Pc.5 con una superficie estimada de 1.736,27 m2.

Presupuesto Oficial: \$ 120.000.000,00

Consultas al Pliego: Dirección de Hábitat: mheredia@areco.gob.ar
comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 22 de Julio de 2026 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 22/07/2026 a las 11.30 hs.

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compras

Municipalidad de San Antonio de Areco.



Concejo Deliberante

ORDENANZAS

REGISTRADA BAJO EL N°4946/2026-24 DE JUNIO DE 2026- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente Administrativo N° 4102-0432/2026 y N° 15.271/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Licitación Privada N° 07/2026 denominada "Mantenimiento Espacios Verdes de Instituciones Educativas";

Que, por Decreto Municipal N° 0565/2026 se llamó a Licitación Privada N° 07/2026 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas, al efecto;

Que, a fs. 25-31 se adjunta Registro de Invitados a Cotizar e invitaciones a proveedores inscriptos en el rubro;

Que, tal como consta a fs. 50 en Acta de Apertura, se recibe una única propuesta de Mansilla, Matías por la suma total de pesos cuarenta millones ochocientos mil (\$40.800.000,00.-);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar el Mantenimiento de Espacios Verdes de Instituciones Educativas a Mansilla, Matías por encontrarse completa la documentación presentada y ser la propuesta económica conveniente para el Municipio;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00.



B.O.M. N°687/2026

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase la adjudicación por la suma total de pesos cuarenta millones ochocientos mil (\$40.800.000,00) al Sr. Mansilla, Matías CUIT 20-34296475-4 para el “Mantenimiento de Espacios Verdes de Instituciones Educativas” en el marco de la Licitación Privada N° 07/2026.

ARTÍCULO 2º: De forma.-



DECRETOS

REGISTRADO BAJO EL N°052/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por el Concejal Ramiro Ramallo – expediente 15.282/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese la licencia solicitada por el Concejal Ramiro Ramallo para el día 24 de junio de 2026.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejal Roberto Carballo.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

RESOLUCIONES

REGISTRADA BAJO EL N°022/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Las facultades conferidas a este Honorable Cuerpo por el artículo 77 inc. a) del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el Reglamento Interno de este Concejo Deliberante para dictar disposiciones que tengan por objeto el rechazo o beneplácito de hechos históricos y comunitarios; y

CONSIDERANDO:

Que, este 4 de julio de 2026, se conmemora el **50° Aniversario de la "Masacre de San Patricio"**, trágico hecho histórico en el que fueron asesinados los Mártires Palotinos por el terrorismo de Estado en 1976;

Que, este hecho tiene profunda significación para San Antonio de Areco, materializada en el incansable trabajo de la "Comisión Permanente de Homenaje a los Mártires Palotinos" y en las actividades oficiales comunitarias;

Que, dicha evocación, no solo tiene significación en términos generales, sino que es un hecho de profunda significación para San Antonio de Areco por la memoria del seminarista hijo de este pueblo, Emilio Barletti, quien fuera víctima de la Masacre junto a los sacerdotes Alfredo Leaden, Alfredo Kelly y Pedro Duffau, y el seminarista Salvador Barbeito;

Que, el cincuentenario de este doloroso acontecimiento constituye un hito fundamental para interpelar la memoria colectiva, consolidar los valores del presente democrático y proyectar un futuro en paz basado en la Verdad y la Justicia;

Que, tras el retorno democrático en 1983, la sociedad argentina selló un pacto histórico de "Nunca Más" frente al accionar siniestro de la última dictadura cívico-militar y el terrorismo de Estado;

Que, la comunidad de San Antonio de Areco comparte un lazo indisoluble con esta historia a través de la figura de **Emilio Barletti**, joven seminarista vecino arequero cuyo recuerdo permanece imborrable en el altar de nuestra memoria local;

Que, el Concejo Deliberante ha acompañado históricamente este legado, tanto con la sanción de la Resolución N° 3375/2008 —que ratificó la inclusión de Emilio Barletti en el homenaje permanente— como con el reconocimiento formal a la Comisión de Homenaje local por su sostenida labor comunitaria en materia de memoria;

Que, lo propio en la autorización en el espacio público al ingreso de nuestro pueblo, es un sitio evocativo y de memoria, que se constituye en el escenario genuino de cada conmemoración;



B.O.M. N°687/2026

Que, resulta indispensable que este Cuerpo Deliberativo otorgue el máximo respaldo institucional a los actos centrales, celebraciones religiosas y actividades culturales programadas al cumplirse medio siglo de estos hechos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Declárese de **Interés Legislativo e Histórico** a la conmemoración del **50° Aniversario de la Masacre de los Mártires Palotinos**, así como la totalidad de los actos, homenajes y actividades que se lleven a cabo en su memoria en el partido de San Antonio de Areco el próximo 4 de julio de 2026.-

ARTÍCULO 2°: Entréguese copia de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Permanente de Homenaje a los Mártires Palotinos de San Antonio de Areco.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°023/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Las competencias conferidas por la LOM a los Concejos Deliberantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el pasado jueves 18 de junio, se desarrolló una charla sobre “Grooming y otros riesgos de las redes sociales para niños, niñas y adolescentes”, en el Gimnasio Santiago L. Saigós;

Que, la misma fue organizada por la Jefatura Distrital de Educación de San Antonio de Areco;

Que, la disertación estuvo a cargo del Fiscal Adjunto del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Leandro Marquiegui;

Que, el Fiscal ha concurrido al distrito a brindar charlas de similar tenor para la mayoría de las escuelas de nivel secundario y algunas primarias;

Que, las charlas buscan brindar información y prevención de situaciones delictivas que pueden afectar la integridad de menores de edad;

Que, la proliferación de las redes sociales amerita otros cuidados, para los cuales los adultos necesitamos tanto fortalecimiento como los niños y jóvenes;

Que, es de un valor significativo el acercamiento de la justicia al sistema educativo y a la comunidad para propiciar acciones de prevención;



B.O.M. N°687/2026

Que, el Dr. Leandro Marquiegui ha concurrido a brindar sus charlas a escuelas de diferente tamaño, en diferentes horarios, en condiciones climáticas adversas, sin ninguna limitación que no sea la agenda de días y horarios, y con predisposición a combinar y concretar las mismas;

Que, tal lo ha expresado el propio Dr. Marquiegui, el acercamiento a la comunidad es una línea de trabajo que impulsa el Dr. Pablo Alejandro Merola en su condición de Fiscal General del Departamento Judicial de Mercedes.-

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Legislativo, Social y de Interés Público, a la Charla “Grooming y otros riesgos de las redes sociales para niños, niñas y adolescentes”, realizada en el Gimnasio Santiago L. Saigós, a cargo del Fiscal adjunto del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Leandro Marquiegui, el día 18 de junio de 2026-

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente a la Inspectora Jefa Distrital de Educación de San Antonio de Areco, Pfra. Natalia Chapartegui, al Dr. Pablo Alejandro Merola, Fiscal General del Departamento Judicial de Mercedes, y al Fiscal Adjunto Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Leandro Marquiegui.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°024/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Las competencias conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) a los Honorables Concejos Deliberantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Comercio, Propiedad e Industria de San Antonio de Areco, en un esfuerzo conjunto con la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (FEBA), llevará a cabo la charla titulada: "CLAVES PARA EMPRENDER EN EL ACTUAL CONTEXTO ECONÓMICO";

Que, dicha propuesta invita a una jornada de análisis, debate y reflexión colectiva sobre el desarrollo de herramientas estratégicas claves para iniciar, sostener o consolidar proyectos productivos dentro del complejo escenario socioeconómico de la República Argentina;

Que, la actividad se desarrollará el próximo 2 de julio a las 20:00 horas en las instalaciones de la sede Güiraldes de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA), sita en la Avenida Güiraldes N° 689 de nuestra localidad;

Que, el encuentro contará con la disertación de Damián Di Pace, un prestigioso economista, periodista especializado en materia económica y consultor de relieve



B.O.M. N°687/2026

nacional, quien se destaca por su especialización en macroeconomía, consumo, mercados y comercio minorista (*retail*);

Que, el expositor posee una destacada y sólida trayectoria académica y multidisciplinaria, siendo Licenciado en Comunicación Social por la Universidad de Buenos Aires (UBA) —con especializaciones en Comunicación Comunitaria y Administración Estratégica—, Magíster en Marketing Estratégico por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) y Doctor en Economía por la Atlantic International University (AIU);

Que, su labor profesional es ampliamente reconocida tanto en el ámbito de la consultoría privada, como Director de la firma *Focus Market*, como en su rol de docente universitario y consultor para el Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, asimismo, Di Pace se ha consolidado como una de las voces de referencia más consultadas en el periodismo económico del país, desempeñándose como analista en medios de gran alcance como América TV, A24, LN+ y Radio La Red (en el programa "Vale 910"), además de ser columnista en diversos medios gráficos y digitales de difusión masiva;

Que, su experiencia y visión sobre el entramado comercial y corporativo se encuentra plasmada en obras literarias de análisis sectorial de su autoría, tales como "*Economía Pyme*" (EUDEBA, 2018), "*El Futuro del Comercio que se Viene*" (2022) y su reciente publicación "*El futuro de las Pymes*" (Empresa Activa, 2025); obras que operan como guías prácticas para que las pequeñas y medianas empresas incorporen tecnología, inteligencia artificial y herramientas de vanguardia ante los cambios generacionales.

Que, el Centro de Comercio, Propiedad e Industria de San Antonio de Areco se constituye como un pilar fundamental para nuestra comunidad, con una vasta trayectoria en la representación de los sectores comerciales e industriales y en la constante búsqueda de herramientas que impulsen el desarrollo local;

Que, la articulación de dicha institución con entidades de la talla de FEBA y CAME, sumada al trabajo conjunto con la UNSAdA, demuestra su compromiso por federalizar el conocimiento y acercar capacitaciones de primer nivel a los emprendedores arequeros;

Que, eventos de esta magnitud enriquecen el capital intelectual de nuestra comunidad, fortalecen el ecosistema emprendedor local, dinamizan el sector productivo de San Antonio de Areco y generan un valioso puente de articulación entre las instituciones intermedias de la producción, el comercio y el ámbito universitario regional representado por la UNSAdA.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Declárese de **Interés Legislativo, Social y Productivo** para el partido de San Antonio de Areco a la charla denominada "**CLAVES PARA EMPRENDER EN EL ACTUAL CONTEXTO ECONÓMICO**", a cargo del economista y periodista Damián Di Pace, organizada por el Centro de Comercio, Propiedad e Industria de San Antonio de Areco, junto a la CAME y FEBA, a realizarse el día 2 de julio de 2026 en la sede Güiraldes de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSADA).



B.O.M. N°687/2026

ARTÍCULO 2°: Entréguese copia en copia de estilo de la presente Resolución a las autoridades del Centro de Comercio, Propiedad e Industria de San Antonio de Areco y al disertante, Dr. Damián Di Pace.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°025/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La Ordenanza N° 4448/20 que creó la “Casa Refugio de Tránsito para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar” en San Antonio de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que, al igual que cualquier dispositivo de emergencias de la comunidad, la efectividad de una Casa Refugio no radica en su nivel de ocupación constante, sino en su absoluta disponibilidad, mantenimiento técnico y capacidad de respuesta inmediata ante situaciones críticas de riesgo de vida;

Que, transcurridos seis años desde su sanción, resulta una buena práctica legislativa evaluar la aplicación de la norma para analizar si la dinámica de la problemática local requiere adecuar sus protocolos o si el dispositivo debe continuar en estado de guardia pasiva bajo su esquema actual, o establecer ajustes que permitan maximizar los recursos municipales;

Que, para realizar esta evaluación que pretende rigor técnico, es indispensable que este Cuerpo conozca tanto el estado del espacio, las acciones delegadas en la Ordenanza al Departamento Ejecutivo, así como información respecto de la dinámica de la problemática en nuestro partido;

Que, en 2024 mediante Comunicación 043/24, este Concejo Deliberante remitió al Departamento Ejecutivo un proyecto en consulta, presentado por el Bloque Unión por Areco.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, informe sobre el estado de disponibilidad y mantenimiento de la Casa Refugio de Tránsito (Ordenanza 4448/20), a los fines de evaluar la vigencia técnica de la norma:

- a) Estado de disponibilidad inmediata: Confirmar si las instalaciones mantienen sus servicios e infraestructura en condiciones operativas óptimas para recibir ingresos de emergencia de forma inmediata.
- b) Activación de Guardia: Detalle el protocolo de activación del equipo multidisciplinario, en un todo de acuerdo a lo previsto en los Artículos 2° y 5° de la Ordenanza, ante una solicitud de alojamiento nocturno o en días inhábiles.



B.O.M. N°687/2026

- c) Logística de Sosténimiento: Detalle cómo se protocolizó la gestión provisión de alimentos, insumos de higiene y necesidades básicas de las potenciales usuarias, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3°, al momento de activarse su ocupación en los naturales términos de emergencia.

ARTÍCULO 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que provea los datos estadísticos sobre violencia de género y familiar registrados en San Antonio de Areco desde el año 2020 a la fecha, para analizar de forma analítica el comportamiento de la demanda de este servicio de emergencia:

- a) Frecuencia de Intervenciones: Cantidad de denuncias, llamadas a líneas de asistencia y casos atendidos de forma ambulatoria por el área de Género Municipal.
- b) Variables de Riesgo: Cantidad de casos detectados que requirieron medidas judiciales de exclusión del hogar o entrega de dispositivos de alerta (botones/tobilleras).
- c) Análisis de Demanda Pasiva: Si durante este período existieron situaciones de riesgo alto que demandaron evaluar el uso del refugio, detallando si se resolvieron mediante el alojamiento en este dispositivo municipal o a través de redes de contención familiar alternas de la víctima.

ARTÍCULO 3°: Si la información disponible en términos estadísticos se encuentra agrupada de manera diferente a lo solicitado, remitir, al igual que toda otra información que la OTM considere pertinente para el análisis antes referido.

ARTÍCULO 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, remita a este Concejo Deliberante copia completa del Reglamento Interno de funcionamiento de la Casa Refugio creada mediante Ordenanza consignada en el Visto.

ARTÍCULO 5°: Solicitar al Departamento Ejecutivo remita junto a la información antes solicitada, la opinión sobre el proyecto remitido en Comunicación N° 043/24, por este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°026/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La Ordenanza N° 4592/22 que crea la *Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y de las Violencias por Razones de Género* en el ámbito del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la mencionada norma, garantizando la convocatoria y puesta en funcionamiento de la Mesa Local Intersectorial, como espacio de articulación institucional, interdisciplinaria e intersectorial para el abordaje integral de la problemática de la violencia familiar y de las violencias por razones de género;



B.O.M. N°687/2026

Que, la participación activa de las dependencias municipales, organismos provinciales y nacionales, así como de las organizaciones de la comunidad, constituye un requisito indispensable para el diseño y ejecución de políticas públicas eficaces en la materia.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Convóquese a la *Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y de las Violencias por Razones de Género*, creada por Ordenanza N° 4592/22, a efectos de iniciar su funcionamiento en los términos allí establecidos.

ARTÍCULO 2°: La convocatoria deberá incluir a representantes de las dependencias y organismos enumerados en el artículo 3° de la Ordenanza N° 4592/22, garantizando la participación de las organizaciones de la comunidad conforme lo previsto en el artículo 5° de la misma.

ARTÍCULO 3°: Encomiéndese a la Presidencia del Concejo Deliberante la coordinación de la primera reunión constitutiva de la Mesa Local Intersectorial, dentro de los treinta (30) días de aprobada la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: De forma.-



COMUNICACIONES

REGISTRADA BAJO EL N°017/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La nota presentada por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) - expediente 15.283/26; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Remítase al Departamento Ejecutivo a fin de ser anexado al expediente N° 15.278/26 CD sobre "Pedido de informe por hechos ocurridos en sector de Salud Mental".-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°018/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La nota mediante la cual vecinos de la localidad solicitan se legisle sobre plazas y espacios públicos - expediente 14.338/23; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Remítase al Departamento Ejecutivo a fin de que la OTM correspondiente lleve a cabo un relevo del estado general de las plazas y envíe el informe a este Cuerpo, atento al tiempo transcurrido de la petición de los vecinos y estando hoy algunas plazas con roturas y falta de iluminación.

ARTÍCULO 2º: De forma.-



B.O.M. N°687/2026

REGISTRADA BAJO EL N°019/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El Centro Cultural “Viviana Vigil” creado hace más de dos años en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 4759/23 se creó el Centro Cultural “Viviana Vigil” sobre el predio municipal conocido como “El Palomar”;

Que, desde su creación, el espacio cuenta con el traslado de talleres culturales municipales que se desarrollaban en otros espacios;

Que, se encuentran pendientes de construcción dos etapas de la puesta en valor.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Solicítese a la OTM correspondiente que informe las etapas de obra 2 y 3, pendientes para la puesta en valor del Centro Cultural “Viviana Vigil”, detallando los plazos estimados para su finalización.

ARTÍCULO 2º: *Visto lo dispuesto por el artículo 13, apartado Arrendamientos, inciso f, de la Ordenanza Impositiva vigente N° 4916/25: “f) Autorízase a la realización de espectáculos organizados por artistas individuales o grupales, que cuenten con el permiso de la Dirección de Cultura. Por dichos espectáculos podrán cobrar entrada o bono; debiendo transferir al Departamento Ejecutivo el 30% para contribuir al mantenimiento de las instalaciones utilizadas”;* solicitar a la OTM la incorporación al calendario anual de actividades, espectáculos a realizarse en el marco de la normativa antes referida.

Se solicita remitir al finalizar el año, informe con la evaluación de la implementación de la iniciativa.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°020/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 15.220/26 CD sobre “Crear el Código de Convivencia Ciudadana, Mediación y Faltas de San Antonio de Areco”; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:



B.O.M. N°687/2026

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo, a la OTM correspondiente y al Juzgado de Faltas a fin de que tomen conocimiento y emitan opinión para ajustar el formulario para la consulta ciudadana.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°021/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 15.258/26 CD mediante el cual comerciantes gastronómicos locales solicitan se revea el sistema de estacionamiento medido; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo, atento a que cualquier intervención en la materia debe tener iniciativa de dicho Poder.-

Si la misma solicitud fue presentada en el Departamento Ejecutivo, acumúlese el presente a las actuaciones iniciadas.

ARTÍCULO 2º: De forma.-